

SESION

del día 18 de Abril de 1822.

Se leyó la acta de la sesion anterior, y el Sr. Franco (D. Pablo) consultó, en qué forma han de hablar los diputados al gobierno cuando tengan que promover por sus provincias habida licencia de S. M.? Los Sres. Ibarra, Alcocer y Presidente expusieron: que cuando sea obvio y de breve acuerdo el asunto, podrán hablar á voz viva con la regencia los señores á quienes se ofrezca. El Sr. Marin repuso: que la mayor duda será si hablando por escrito habrá de ser por oficio, ó por memorial? y que entendia que correspondia oficio, por cuanto á las solicitudes no serán absolutamente voluntarias ni particulares, sino públicas y de oficio; y asi como lo que promueven los ayuntamientos ó consulta cualquier gefe ó empleado, no siendo asunto personal sino del pueblo, cuerpo, oficina ó empleo, se expone por oficio y no por memorial, asi lo que los señores diputados tengan que promover ó hacer presente al gobierno por sus provincias, será por oficio.

El Sr. Castillo (D. Florencio), reproduciendo que en casos obvios podrán presentarse los señores diputados por sus provincias personalmente á la regencia ó á los secretarios del despacho; añadió, que cuando hayan de hacerlo por escrito, sea en una exposicion no rendida, pero si respetuosa.

Se leyó la proposicion que se redujo á este punto; y declarandose urgente se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de reglamento.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra, sobre el arreglo que para milicia nacional propone el capitán general de Puebla, por instrucciones del comandante militar de aquella provincia, y se mandó se tenga presente cuando se siga la discusion del nuevo reglamento de milicias.

Se vió otro oficio de la secretaria de relaciones, acompañando la credencial y documentos del enviado de Colombia y la constitucion de aquella república; y se remitió con la nota de preferencia á la comision de relaciones exteriores.

Otro oficio del ministerio de hacienda, remitiendo 180 ejemplares de los decretos, números 10, 11, 14 y 15; se mandó distribuirlos entre los señores diputados, y que se conteste el recibo.

Se leyeron dos partes del comandante de S. Blas, dando cuenta, en uno, de haber fondeado alli el bergantin mercante nacional nombrado "Señoreano," procedente de Guaimas, con la noticia de que en el puerto de su destino habia llegado en 28 de febrero el bergantin de guerra de Chile el "Araucano," para solo tomar, como tomó, 129 cargas de arina, pagando su valor; y que el capitán del "Señoreano" D. Juan Cubillas oyó decir en conversacion familiar al del Araucano, que habia estado en Loreto y convenido con el gobernador D. José Argüello desistiese de "largar en su presidio el pavellon español;" y que á la vuelta del buque de Guymas le tuviese reces para abastecerse de carnes; y últimamente, que á la salida del golfo habria un pliego, y se uniria á una corbeta de guerra de la nacion, que se hallaba cruzando sobre el Cabo de S. Lucas, para continuar unidos en sus operaciones y volver á Campeche, si no se le provenia otra cosa: en otro, que en 16 de marzo dió la vela con destino á Guaymas la goleta "Carmen," conduciendo efectos asiáticos y manufacturas nacionales; y S. M. mandó se conteste de enterado.

El Sr. Presidente nombró la comision anunciada ayer para dictaminar en puntos de monedas, á los señores obispo de Durango, Alaman, Septien, Gorostieta, Tejada, Coter, Argüelles, Ortega, Echarte, Zebaldua; y para cubrir la falta del Sr. Espinosa en la de gobernacion, al Sr. Zebaldua; para aumentar la de libertad de imprenta, á los Sres. Martinez (D. Ramon), Tesorero, Quintero; y para que la de guerra examine la fuerza y destinos del ejército permanente, al Sr. Lanuza en lugar del Sr. Larrabe.

Se leyó la representacion de D. Fernando Conde sobre quince mil pesos que le tomó el coronel D. Miguel Torres; y apoyada por el Sr. Bustamante, sobre haber sido un verdadero ataque y atentado contra la propiedad, requirió que se resolviese por S. M. la mas

pronta restitution de los quince mil pesos: S. M. previno se pidiese al gobierno los documentos, que cita el interesado, y con ellos pase luego á la comision de justicia.

Se habia indicado que la instancia de D. Benito Fernandez, vecino de Alvarado, sobre infraccion de ley en una causa, se le devolviese para que ocurra á donde toca: se reclamó este trámite; y despues de breve discusion sobre los ocurros por infracciones de constitucion, y por los de simple ley, se resolvió que pase la instancia á la comision de justicia, para que abra dictámen que resuelva las dudas que se han tocado en cuanto á esos dos diversos casos.

Se continuó la discusion del reglamento de milicia nacional. Se leyó otra vez la exposicion del Sr. Generalísimo con la consulta del capitán general de Puebla, por las instrucciones que le ha dado el comandante de aquella provincia; y suponiendo estas en gran desarreglo á la milicia, y que está al arbitrio de cuatro particulares, Sr. Marin hizo presente, que mas que arreglada está aquella milicia, pues ha sobrellevado el mismo trabajo que, sin proporcion á su fuerza efectiva y pobreza de sus soldados, se le ha recargado y lleva sobre sí desde su creacion; y que los cuatro ó mas particulares de quienes se habla, no hacen mas que sostenerla y hacer los reclamos debidos por disposiciones é incidentes poco favorables á la milicia nacional.

Se interrumpió la discusion, recibido aviso de que estaba á prestar el juramento de reconocimiento y obediencia el M. R. Arzobispo de esta diócesis, quien pasó y prestó el juramento en la forma que las otras autoridades.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) continuando la discusion, se opuso con esfuerzo á que la milicia cívica sea regida, como propone el Sr. Luaces, por oficiales veteranos. El Sr. Argandar abundó en los mismos conceptos, anunciando los malos efectos, ó al menos absoluta inutilidad de la milicia con la reforma que se ofrece; y que si es muy apreciable un ejército permanente por la seguridad exterior é interior, ésta se consolida, cuanto puede ser, con la mi-

licia nacional independiente del ejército. El Sr. Castellanos dijo: Señor: dos son los objetos que se han propuesto los gobiernos libres en el establecimiento de las milicias cívicas: uno resistir con ellas á los enemigos exteriores, y el otro sostener la libertad contra el déspota, que valiendose de la tropa veterana intenta atacarla, convengo en que no habrá en el imperio un militar que no sea amante de la libertad; pero Señor, el sistema y no el hombre es quien debe inspirar confianza; por lo mismo opino, que faltando el segundo objeto, si se accede á lo que pide el comandante de Puebla, corra el artículo como lo propone la comision.

El Sr. Covarrubias presentó un plan de milicia cívica que leído por lo que pudiese ilustrar la discusion, se recomendó por el Sr. Castillo (D. Florencio) para que, sin perjuicio de seguir discutiendo el de la comision, pasase á los de guerra y hacienda; y así se resolvió.

Aprobado como está en sesion anterior el art. I. del reglamento, se entró á sus adiciones, siendo la primera la del Sr. Aranda, que se eximan de la milicia nacional el médico, cirujano ó farmacéutico que sea único en alguna poblacion: se opuso el Sr. Bustamante, porque mil otros alegarian iguales motivos, y esos pretendidos exceptuados son de los pocos que habrá en los cortos pueblos que puedan influir en los adelantos de la milicia. El Sr. Castillo dijo no habia por justa la forzosa obligacion de los artesanos á alistarse, y que igual disposicion produjo disgustos en España, y efectos contrarios á la esperanza. El Sr. Cabrera opuso que á los artesanos que necesitan del trabajo de cada dia no se obliga, sino que se dejan en libertad; y que los literatos, cuya excencion pretendió tambien el Sr. Castillo, no podian eximirse por la odiosidad que causaria su clasificacion; porque en ellos, mas que en otros, debe suponerse patriotismo; y porque se consideran con posibilidad é influjo para llevar adelante el establecimiento. El Sr. Odoardo añadió: que se equivocaba el Sr. Castillo en que el establecimiento de la milicia general no habia correspondido á la esperanza en España, y que en solo los tiempos

del gobierno absoluto estaba reducida la milicia á la plebe, pues en las naciones célebres y siglos felices, los soldados eran de las clases selectas; y por fin: insinuándose el Sr. Becerra sobre haber sido gravoso á los pueblos la milicia nacional, el Sr. Echenique recordó cuanto se ha debido á la milicia en España, en favor de la libertad de la patria, añadiendo el Sr. Paz, que algunos enemigos de esa libertad trataban de dificultar el establecimiento de la milicia, ó de disminuirla con varios pretextos. Por fin la exencion de médicos, cirujanos y boticarios se desechó.

La adición del Sr. D. José María Bustamante reducida á que la exencion de jornaleros se explique añadiendo *ú operarios*, fué desechada, no en sí misma, sino por no ser necesaria, segun que la palabra jornaleros explica bastante que solo son exentos los operarios ú oficiales que estan reducidos á vivir de su trabajo cada dia, en términos de no ganar jornal el dia que no trabajan: y porque en la discusion de la adición se iban confundiendo las exenciones, como si importasen exclusion, el Sr. Marin recordó, que á mas de que la exencion es absolutamente diversa de exclusion ó prohibicion, S. M. ha aprobado el art. 10 dejando la puerta abierta y en libertad á los jornaleros y demas exentos, para que queden ó se aústen en la milicia cívica; y aunque respecto de los eclesiásticos es en verdad prohibicion la exencion, la conversion de una en otra no proviene directamente de la ley civil, porque los sagrados cánones prohiben que el eclesiástico milite, y la ley civil respeta y protege á los cánones.

Se discutió la adición que el Sr. Camacho tenia hecha, para que los eclesiásticos que están exentos de ser milicianos y tengan algun beneficio ó renta, contribuyan con corta cantidad á los gastos de la milicia. Se fundaba en que, como por derecho natural, cada individuo podia usar de la fuerza contra la fuerza, así el soberano, cuya autoridad es el complejo de las facultades que los individuos en sociedad le han dado para vivir con seguridad, sin los peligros del abuso de aquellos derechos primitivos, debe estar prevenido de la fuerza para repeler la de sus ene-

migos, y llamar por tanto á la milicia cívica á todos los individuos de la sociedad: y si por otras atenciones exime á algunos puede exigirles que con moderada cantidad ó de otro modo auxilien á la milicia. El Sr. Bustamante esforzó mucho la adición; mas tocó algunos de los principios que separan al eclesiástico de las armas; y el Sr. Mangino hizo presente: que no hallaba justicia en la adición, porque si el eclesiástico se exime de la milicia porque se considera impedido por los reglas y ocupaciones de su estado; si, como se ha dicho, mas bien está excluido que exento por prohibiciones canónicas, que sostienen las civiles; si al manco, ciego, si á otros impedidos físicamente no se exige contribucion ¿por qué al eclesiástico cuyo impedimento moral es tan invencible por él como el físico, se ha de exigir contribucion? El Sr. Castillo (D. Florencio) dijo, que le habia prevenido el Sr. Mangino, y que apreciaba sobre manera su reflexion, añadiendo, que era necesario no tocar en el privilegio real del clero para no ofender al personal: mas advirtiéndole el Sr. Fagoaga que la adición no correspondia al art. I. que trata de solo el servicio personal, sino á los posteriores que hablando del fondo de la milicia, dicen de los contribuyentes, se reservase lo expuesto para entónces.

Se leyeron luego uno á uno, y fueron aprobados unánimemente los artículos 2 hasta el 10, que dicen:

2. "En el pueblo donde el número de milicianos no pase de diez, se formará una escuadra con un cabo.

3. Si el número de milicianos pase de diez, y llegase á veinte, se nombrará también un cabo primero.

4. De veinte á treinta milicianos, se aumentará un sargento y un subteniente.

5. Si hubiese de treinta á sesenta milicianos, compondrán una mitad de compañía con un teniente y un subteniente, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, tres segundos y un tambor."

6. "De sesenta á cien hombres será la fuerza de una compañía, compuesta

de capitán, dos tenientes, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros, seis segundos, dos tambores y un pito."

7. "Donde hubiere fuerza competente, se formará una ó mas compañías, siendo siempre comandante el capitán mas antiguo, y en igualdad de esta circunstancia el de mas edad."

8. "De dos compañías inclusive en adelante, tendrán los cuerpos un ayudante con la graduacion de teniente, y será comandante de ellas el capitán mas antiguo ó de mas edad."

9. "Si el número de compañía llegase á cuatro, y no pasase de siete, se formará un batallón, cuyo comandante será un teniente coronel; y la plana mayor constará de este, un primer ayudante capitán, un segundo teniente y un abanderado. De ocho á once compañías, compondrán dos batallones, cada uno con una plana mayor como se ha dicho, y para el mando de ambos, habrá un coronel y un teniente coronel mayor. De doce á quince, formarán tres batallones del mismo modo; y así sucesivamente. Si hay cuatro batallones, formarán dos regimientos separados, y así sucesivamente."

10. "En las poblaciones en que hubiere dos ó mas batallones, se denominarán 1, 2, etc., y las compañías de cada uno seguirán el mismo orden numeral; siendo aquellas y estas iguales en un todo, sin preferencia ni distincion."

El 11, cuyos términos son: "Los cuerpos de milicias nacionales que se hallan ya formados en el dia en varios pueblos, se arreglarán inmediatamente al tenor de este reglamento, y verificado, procederán á nueva eleccion de oficiales," fué discutido, exponiendo el Sr. Tejada, que parecería agravio á los otros oficiales existentes, que se hiciesen nuevas elecciones: mas repuso el Sr. Argandar: que como no hubo un motivo de agravio á los regidores y alcaldes que formaban los ayuntamientos en diciembre, que se dispusiesen nuevas elecciones, y fué muy conforme al nuevo ser que se iba á dar al estado, así no será motivo de agravio á los oficiales que hoy hay en la milicia que se

prevengan nuevas elecciones, cuando se vá á dar otra forma, mayor amplitud, ó vá á hacerse nueva la milicia, y se ofrece ocasion para que el oficial que haya molestado y oprimido, no siga molestando, y el que haya ganádose de nuevo la confianza por su patriotismo y trato liberal con sus conciudadanos, sea reelecto por ellos. El Sr. Castellanos le apoyó, reflexionando que eran acreedores ó no los oficiales á serlo: si lo primero serian reelectos; y si lo segundo no debian obtener destinos á que se habian hecho indignos. El artículo fué aprobado con expresion de que los *oficiales y gefes puedan reelegirse*.

El Sr. Cantarines hizo mencion para que los señores suplentes, que aun existen, saliesen, á excepcion de los de la provincia de Goatemala, pues está ostigando un papel público en que claman por esa salida, aun decretada por S. M., asegurando que no está cumplida con sola la cesacion de los de México. El Sr. Castellanos expuso: que no solo estos, sino tambien los nombrados en las provincias, habiendo como hay propietarios que las representan; pues los suplentes solo deben entrar cuando esté el Congreso convencido de que es imposible la asistencia del propietario, y así lo declare y mande venir. Se suscitó discusion por los diversos principios bajo que han entrado los señores suplentes; y se hizo mérito para la conservacion de algunos, por el acuerdo de S. M. sobre dictamen de la comision de poderes de 6 de marzo; mas reservó la resolucion para mañana, vistos por los libros de la secretaría, quienes y como han sido los suplentes, y el acuerdo citado.

Se procedió á la lectura de proposiciones, comenzando por una del Sr. San Martín que requiere providencias para que se quiten los edictos, que aun se ven en las iglesias condenando la soberanía del pueblo, y que el gobierno excite á la autoridad eclesiástica, para que recogiendo los edictos sobre libros prohibidos, arregle cuales de estos deben quedar en esa clase, segun el actual sistema.

Otro, que desde luego fué aprobado como urgente y de punto económico del Congreso, á fin de que se libre ór-

den por el gobierno, para que D. José Altamirano, práctico en taquigrafía y capaz de recoger, auxiliado con dos discípulos que tiene, las discusiones de S. M., y que está dispuesto á venir á ensayar y manifestar su habilidad, venga á esta capital, previniendo al ayuntamiento de San Luis Potosí, patrono de una cátedra de latinidad que sirve Altamirano, le permita dejar un substituto como lo ha hecho otras veces, sin hacerle novedad en su destino y sueldo.

Otra de varios señores para que se hagan venir taquígrafos de la Habana, pasa desde luego á la comision de policia del Congreso.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 19 de Abril de 1822.

Leida la acta del dia anterior, expuso el Sr. Cabrera haberse equivocado en ella la indicacion que habia hecho sobre artesanos, á quienes lejos de querer excluir de la milicia nacional, juzgaba por el contrario les seria el gravamen menor á proporcion que fuese mayor el número de alistados; y conforme á su exposicion se enmendó el acta.

El Sr. Argandar exijió se expresase haberse pedido el decreto de 26 de marzo, y lista de todos los suplentes que debian salir del Congreso, segun lo pidió en la mocion que en la sesion pasada habia hecho el Sr. Cantarines, á que contestó el Sr. secretario Marin diciéndonlo haber sido un acuerdo económico del gobierno interior del Congreso, y no un decreto sobre la materia.

El Sr. Presidente avisó á S. M. pasaba á la comision de gobernacion, donde estaban los antecedentes, el expediente promovido por el consulado de Veracruz, solicitando continuase el interdentente en la presidencia del tribunal

de Alzadas, que por un equívoco se habia mandado á otra comision.

Quedó enterado S. M. por un oficio del ministro de la guerra y marina, de haber dispuesto la regencia, conforme á la orden que se le comunicó el 16 del corriente, marchasen para embarcarse á Veracruz el comandante, oficiales y soldados del regimiento de órdenes que no se mezclaron en la conspiracion: al puerto de la antigua, los soldados del regimiento de la Reyna residentes en Coatepec: ácia el mismo rumbo y tambien con destino á embarcarse, el regimiento de Zamora; y de que habiendo cesado las causas políticas que motivaron la detencion del general Cruz, se habia prevenido saliese del imperio. Y habiéndose opuesto á esta resolucion del Gobierno el Sr. Bustamante (D. Carlos) advirtió habia dicho antes el Generalísimo se embarcaria por Tuxpan la tropa expedicionaria, y que consultando á la prudencia no podia menos que pedir se ejecutase por allí el embarque, á que contestaron los señores Franco (D. Joaquin) y Echenique, manifestando el primero como testigo ocurrir los obstáculos que harian imposible el embarco por Tuxpan, y que habia tenido en consideracion el gobierno desde luego. El Sr. Echenique apoyó esto mismo, y advirtiendo ser el objeto principal evitar se uniesen los capitulados á la guarnicion del castillo de San Juan de Ulúa, poco importaba á su parecer se efectuase el embarque por cualquier punto, principalmente, cuando por la falta de cruceros con buques de guerra, nadie, despues de embarcados, podría impedirles realizasen su proyecto.

Leido un oficio del ministro de relaciones, en el que de orden de la Regencia, se elevó al conocimiento de S. M. una solicitud del señor Diputado de Mérida de Yucatan D. Manuel Lopez Constante para que se le permitiese usar del título de Conde Palatino y condecoracion de la espuela de oro con que le habia agraciado su Santidad, y cuyo uso decia haberle concedido el gobierno español por real orden de 29 de julio de 1821, tomó la palabra el Sr. Bustamante (D. Carlos), pidiendo no se permitiese tal condecoracion opuesta al sistema liberal y de sobriedad que

debía adoptar S. M. en los primeros pasos de nuestra regeneracion política, fundando ademas su dictámen en lo prevenido por la leyes de indias que prohibian el uso de la borla de la *Sapiencia* en estos dominios, supuesto que con el corto estipendio de 25 pesos hacia sabios, concluyendo con pedir se prohibiese aun el uso indecoroso de la Cruz del Bendé, que aun trahian algunos colgada al pecho.

Al Sr. Cabrera pareció impolítico comenzar, cuando debian entablarse relaciones, por impedir el uso de distinciones concedidas por su santidad á quien debiamos tener consideraciones, y por lo tanto, pedia pasase á la comision respectiva, para que oido su dictámen, se procediese á deliberar con mas tino, añadiendo el Sr. Cantarines, se acompañase la indicacion que tenia echa sobre prohibirse el uso de la cruz de Isabel la Católica, que bien analizada, no era mas que un premio concedido al vicio, y un distintivo de asesinos condecorados. El Sr. Bustamante pidió abriese la comision un dictámen general; y así se acordó, pasando esta solicitud y documentos que la acompañaban á la comision de gobernacion.

Quedó asimismo enterado S. M. de haberse impreso y circulado los dos decretos, el primero en que, exonerando á los regentes anteriores, tubo á bien nombrar á los actuales, y el segundo relativo á las dietas de los señores Diputados; y de cada uno de estos decretos se recibieron 184 ejemplares.

Se mandó pasar á la comision de justicia la instancia de D. José Gabriel de Zulueta, que preso y procesado con conocimiento del gobierno, pide á S. M. disponga se presente á esta capital, para informarle de asuntos que no deben fiarse á la pluma.

A la misma comision, donde pasan los antecedentes, se remitió otra de D. Joaquin Ramirez y Serna, que se queja de haberse infringido los artículos 287, 300, 301, 302, etc., de la constitucion política de la monarquía española, que aun rije.

A la de hacienda se remiten dos proyectos del ciudadano D. Manuel Lopez

Garcia de la Vega, sobre sorteos é incorporaciones de los fondos de la universidad al erario, y la instancia de D. Manuel Diaz de las Cortinas, en que solicita el cumplimiento de una orden que dió el conde del Venadito, para que se le pagasen 25,998 pesos en la aduana de Veracruz.

Se devolvió para que ocurriese al Generalísimo una representacion, en que se queja el ayuntamiento de Tlalpujahua del visitador de la renta del tabaco, D. Rafael Perez Marañon, porque decomisó tabaco á varios individuos que lo compraron en tiempo habil, despreciando aun el indulto á que se acogieron.

Se leyó una solicitud del meritorio de la secretaria de S. M. D. Demetrio Alvis, y se mandó tener presente en la provision de plazas de la misma secretaria.

Otra de D. José Maria Carreto, sobre que se le dispense la necesidad de venir á esta capital á examinarse de escribano, pidiendo hacerlo en el lugar de su residencia y por la persona que se tenga á bien comisionar al efecto, la cual se mandó pasar á la comision de justicia.

En virtud de haber dado ya su dictámen la comision de hacienda sobre el proyecto de loteria, se mandó unir al expediente de la materia la representacion hecha por los vecinos de Toluca, apoyando los planes de loteria voluntaria, presentados por D. Antonio Mateos y D. Francisco Horcasitas.

Se mandó pasar á la comision de hacienda la instancia de Doña Martina Becerra, en que pide á S. M. declare si en el decreto de 11 de marzo, sobre no hacer pagos de ninguna clase, se comprenden los réditos corrientes de capitales que reconoce la hacienda pública, para poder reclamar catorce mil pesos que tiene sobre la renta del tabaco.

Leido el dictámen de la comision de premios sobre casas, tierras, dinero y tratamiento del Generalísimo, concedidos por la junta gubernativa, se mandó